

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0035-R

Puerto Ayora, 25 de septiembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“**Retroactividad del acto administrativo favorable.** La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;*
- Que,** el artículo 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.*

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. (...);”;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0035-R

Puerto Ayora, 25 de septiembre de 2024

Que, el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:*

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. (...)

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0035-R

Puerto Ayora, 25 de septiembre de 2024

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS

- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”*;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”*;
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2023-0001-R, de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente General, de ese entonces, resuelve: *“Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., Periodo 2024, por el monto de USD \$ 92.326,31 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) conforme consta en el cuadro anexo a la presente resolución, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 de encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0035-R

Puerto Ayora, 25 de septiembre de 2024

- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0021-R, de fecha 15 de agosto de 2024 el Gerente General (E), resuelve: “Art. 1.- *AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la modificación al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 y al Plan Operativo Anual (POA) 2024 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), proporcionada en el Informe Técnico de Justificación para Reforma al PAC - POA 2024 Nro. 09-2024 conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0455-M, de fecha 15 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite a la Tesorera 1 la Certificación PAC y POA para la revisión y firma;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0463-M, de fecha 19 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega a la Analista de Talento Humano 1, la Certificación PAC Nro. 015-2024 y Certificación POA Nro. 015;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0269-M, de fecha 19 de agosto de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, solicita a la Tesorera 1 la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD \$ 2.982,35 para el proceso de adquisición de uniformes al personal administrativo y operativo de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0285-M, de fecha 19 de agosto de 2024, la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, remite a la Analista de Talento Humano 1, la disponibilidad presupuestaría;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0466-M, de fecha 20 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega al Gerente General (E), el Informe de Contratación Pública Nro. UA-CP-EPMAPASC,E.P.-010-2024 y la Orden de Compras Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-010-2024;
- Que,** Mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0370-M, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente General (E) designa a la Ing. Vanessa Magdalena Delgado Zambrano, Técnico de Atención al Cliente y Servicios como administradora de la orden de compras Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-010-2024;
- Que,** mediante Oficio s/n con fecha 19 de septiembre de 2024, la proveedora Tania del Rocío Chicaiza Ganan, Confecciones GEORJEANS solicita prorroga al contrato Nro. IC-

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0035-R

Puerto Ayora, 25 de septiembre de 2024

EPMAPASC,E.P.-010-2024 correspondiente a “Adquisición de Uniformes al personal administrativo y operativo de la EPMAPASC, E.P.” debidamente motivada;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2024-0411-M, de fecha 23 de septiembre de 2024, la administradora del contrato solicita al Gerente General la aprobación de la proforma al contrato Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-010-2024;

Que, mediante Informe de Administrador de la Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-010-2024 correspondiente a la prórroga de la “Adquisición de Uniformes al personal administrativo y operativo de la EPMAPASC, E.P.”, suscrito por la Ing. Vanessa Magdalena Delgado Zambrano, Técnico de Atención al Cliente y Servicios, indica: “(...) *Conclusión (...) la situación que vive la provincia de Galápagos en el transporte de carga desde la parte continental hacia las Islas Galápagos es compleja, se aprueba la prórroga para su cabal cumplimiento. // Como administradora de la orden de compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-010-2024, se concede una prórroga de 20 días adicionales, al plazo detallado den la Orden de Compra. Recomendación: Se recomienda a la máxima autoridad de la EPMAPASC, E.P. que emita la autorización mediante resolución motivada de la prórroga de Orden de Compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-010-2024 (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2024-0411-M, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita se elabore la resolución para autorizar la prórroga”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la prórroga de veinte (20) días, del contrato Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-010-2024 correspondiente a “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EPMAPASC, E.P.” en base al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2024-0411-M, de fecha 23 de septiembre de 2024, respectivamente suscrito por la Ing. Vanessa Magdalena Delgado Zambrano, en su calidad de Administrador del Contrato, y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Otorgar la prórroga de plazo con efecto retroactivo a partir del 21 de septiembre de 2024, con fundamento en el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 3.- Notificar a la señora Chicaiza Ganan Tania del Roció con RUC Nro. 2000093894001, con el contenido de la presente Resolución.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0035-R

Puerto Ayora, 25 de septiembre de 2024

Art. 4.- Disponer a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realizar la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes de la presente prórroga de plazo del Contrato Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-010-2024, en el Portal COMPRAS PUBLICAS, conforme lo establece el último inciso del artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:

Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo

Abogado 1